



PERÚ Ministerio de Cultura



LA BNP
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA A TRAVÉS DEL PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ, LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ, EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN



Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por ARRUE TAMARIZ Sandy Giuliana FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 29.12.2023 19:44:19 -05:00



Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por MORENO NIÑO DE GUZMAN Angela Fiorella FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 29.12.2023 20:31:47 -05:00

Conste por el presente documento, la segunda adenda al Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE CULTURA-MC**, a través del **PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ**, con Registro Único de Contribuyente N.° 20537630222, con domicilio legal en la avenida. Javier Prado Este N.° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **PERCY YHAIR BARRANZUELA BOMBILLA**, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42322016, designado mediante Resolución Ministerial N° 000380-2023-MC y facultado para suscribir la presente adenda al convenio en virtud del artículo 9° de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC y modificatorias, que en adelante se denominará **EL PROYECTO BICENTENARIO-MC**; y de la otra parte, la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, en adelante **LA BNP**, con Registro Único de Contribuyente N.° 20131379863, con domicilio legal en avenida De la Poesía N.° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General señor **CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N.° 08787106, designado mediante Resolución Jefatural N° 158-2019-BNP y facultado para suscribir la presente adenda al convenio, en virtud del literal a), numeral 1.1, artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP y su modificatoria; el **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, que en adelante se denominará **EL GORE TACNA**, con Registro Único de Contribuyente N.° 20519752515, con domicilio legal en Av. Manuel A. Odría N.° 1245, distrito, provincia y departamento de Tacna, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N.° 000428265, debidamente acreditado mediante la credencial del Jurado Electoral Especial de Tacna para el periodo 2023-2026 y facultado para suscribir la presente adenda al convenio, en virtud de lo establecido en el literal j) del artículo 57 de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2021-CR/GOB.REG.TACNA; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**, en adelante **LA UNJBG**, con Registro Único de Contribuyente N.° 20147796634, con domicilio en avenida Miraflores S/N, distrito provincia y departamento de Tacna, debidamente representado por el Rector, señor **JAVIER LOZANO MARREROS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04436944, designado mediante Resolución Rectoral N° 9320-2021-UNJBG y facultado para suscribir la presente adenda al convenio mediante Resolución Consejo Universitario N° 18251-2022-UN/JBG, en los terminos y condiciones siguientes:



Firmado digitalmente por PALOMARES VILLANUEVA Carlos Felipe FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2023/12/29 19:22:02-0500

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 12 de julio de 2021, **EL PROYECTO BICENTENARIO-MC**, **EL GORE TACNA**, **LA UNJBC** y **LA BNP** (en adelante, **LAS PARTES**) suscribieron un Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO**), que tiene como objeto: implementar el "**Proyecto de recuperación de la Biblioteca Jorge Basadre**", realizando las actividades de diseño, ejecución, asistencia técnica y supervisión en el marco de dicha, implementación; asumiendo los compromisos a desarrollar de forma conjunta y planificada, en el marco de sus competencias y de conformidad con sus respectivas regulaciones, a fin de rememorar, conservar, resguardar y revalorizar los libros, manuscritos y documentos en general, que pertenecieron al eminente historiados de la república: Jorge Basadre Grohmann, el "Historiador del Bicentenario".

Con fecha 30 de diciembre del 2021, **LAS PARTES** suscribieron la primera adenda a fin de modificar la Cláusula Quinta referida a los compromisos asumidos por **EL GORE TACNA** y **LA**

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.mincultura.gob.pe



Firmado digitalmente por CAROLINAS CARRERAS JAVIER ESPINOZA FAU 20131579863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2023/12/29 19:09:41-0500



Firmado digitalmente por VILA ESPINOZA Nicolas Luis FAU 20131579863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2023/12/29 18:11:54-0500





UNJBG y la Cláusula Décima que regula la vigencia del convenio, así como incorporar la Cláusula Décima Sexta referida a la declaración de conformidad.

LAS PARTES, luego de efectuar coordinaciones previas, y en el marco del acta de reunión de fecha 13 de octubre del 2023, acordaron suscribir una segunda adenda al Convenio, con el objeto de modificar la Cláusula Décima para extender el plazo de vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024; así como, suprimir la Cláusula Sexta referida a las disposiciones preventivas y control emitidas por el gobierno durante el periodo de emergencia sanitaria; por ende, modificar la numeración desde la Cláusula Séptima hasta la Cláusula Décima Sexta.

Firmado digitalmente por ARRUE TAMARIZ Sandy Giuliana FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 29.12.2023 19:44:49 -05:00

Firmado digitalmente por MORENO NIÑO DE GUZMAN Angéla Fiorella FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 29.12.2023 20:32:17 -05:00

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DE LA ADENDA

La presente Segunda Adenda tiene por objeto que **LAS PARTES** modifiquen la Cláusula Décima que regula la vigencia del convenio y suprimir la Cláusula Sexta referida a las disposiciones preventivas y de control emitidas por el gobierno durante el periodo de emergencia sanitaria y, como consecuencia, se actualice la numeración desde la Cláusula Séptima hasta la Cláusula Décima Sexta, quedando todas ellas redactadas en quince cláusulas de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA. - COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** realizan una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de su personal encargado, designando como coordinadores a:

| | |
|--|---|
| Por EL PROYECTO BICENTENARIO-MC | El/La Jefe/a de la Unidad de Gestión Cultural y Académica |
| Por LA BNP | El/La Director/a de Protección de las Colecciones |
| Por EL GORE TACNA | El/La Gobernador/a Regional |
| Por LA UNJBG | El/La Rector/a |

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, a través del cual se establecen compromisos que se circunscriben a su ámbito de competencias y funciones reguladas en las normas que les resulten aplicables, tanto su celebración como su ejecución, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Los gastos en los que se incurra para la implementación del presente Convenio serán sufragados por **LAS PARTES**, conforme a su disponibilidad presupuestaria y sujetándose a las restricciones establecidas en las regulaciones sobre la materia.

CLÁUSULA OCTAVA. - ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y certifican que durante la negociación y suscripción del presente Convenio no ha mediado pedido, solicitud, ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza a fin de favorecer el proceso de aprobación del presente Convenio. De igual



Firmado digitalmente por PALOMARES YLLANUEVA Carlos Felipe FAU 79121189863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2023/12/29 18:22:02-0500

Firmado digitalmente por MERODIO NIETO Nilza Melissa FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 29.12.2023 20:21:28 -05:00

Firmado digitalmente por CASPINO OCHOA Kelly FAU 20131370863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2023/12/29 19:16:46-0500

Firmado digitalmente por CAROLINAS CABEZAS Jose Alexander FAU 20131370863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2023/12/29 19:09:41-0500



Firmado digitalmente por VILA ESPINOZA Nicolas Lucio FAU 20131370863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2023/12/29 19:11:54-0500



manera, **LAS PARTES** se obligan a no solicitar, ofrecer, prometer, pagar o transferir objetos de valor o de cualquier naturaleza durante la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surte efectos desde su suscripción al 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LAS MODIFICACIONES

El Convenio podrá ser modificado, previo a su vencimiento, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. Las modificaciones deberán formalizarse por escrito a través de una Adenda, que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27 444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (5) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- b) Por mutuo acuerdo, en cuyo caso la resolución surtirá plenos efectos en la fecha en que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- c) Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá pleno efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comuniqué a la otra, por escrito.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado.

En cualquier caso, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización los compromisos del presente Convenio que se encuentren en plena ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

LAS PARTES declaran que celebran el presente Convenio conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, éstas serán resueltas mediante la práctica de diálogo amistoso y directo, adaptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por ARRUE TAMARIZ Sandy Giuliana FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 29.12.2023 19:45:08 -05:00



Firmado digitalmente por MORENO NIÑO DE GUZMAN Angela Fiorella FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 29.12.2023 20:33:34 -05:00



Firmado digitalmente por PALOMARES VILA ANUEVA Carlos Felipe FAU 79131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2023/12/29 19:22:02-0500



Firmado digitalmente por MERODIO NIETO Nitza Melissa FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 29.12.2023 20:21:44 -05:00



Firmado digitalmente por CARPIO OCHOA Kelly FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2023/12/29 19:16:46-0500

Av. Javier Prado Este 2465. San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.bnp.pe/cultura



Firmado digitalmente por CARPIO OCHOA Kelly FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2023/12/29 19:09:41-0500



Firmado digitalmente por VILA ESPINOZA Nicolas Lucio FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2023/12/29 19:11:54-0500



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

LAS PARTES ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, donde podrán cursarse válidamente cualquier comunicación.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente documento surtirá todos los efectos legales.



Firmado digitalmente por ARRUE TAMARIZ Sandy Giuliana FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2023 19:45:18 -05:00



Firmado digitalmente por MORENO NIÑO DE GUZMAN Angela Fiorella FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2023 20:33:53 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada de las cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.



Firmado digitalmente por MERODIO NIETO Nitza Melissa FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2023 20:22:02 -05:00

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA RATIFICACIÓN

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos, condiciones y cláusulas del Convenio mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas de la presente adenda, se obligan a su fiel cumplimiento y la suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los 29 días del mes de diciembre del año 2023.



EL PROYECTO BICENTENARIO-MC

LA BNP



Firmado digitalmente por BARRANZUELA BOMBILLA Percy Yhair FAU 20537630222 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2023 20:51:10 -05:00

Documento Firmado Digitalmente

PERCY YHAIR BARRANZUELA BOMBILLA
Director Ejecutivo

CARLOS PALOMARES VILLANUEVA
Gerente General

Firmado digitalmente por PALOMARES VILLANUEVA Carlos Felipe FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/12/29 19:22:02-0500

EL GORE TACNA

LA UNJBG



LUIS RAMON TORRES ROBLEDO
Gobernador Regional



JAVIER LOZANO MARREROS
Rector

Firmado digitalmente por CANPILLO OCHOA Kelly FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/12/29 18:16:46-0500



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
Ministerio de Cultura



Firmado digitalmente por VILA ESPINOZA Nicolas Lucas FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/12/29 18:11:54-0500